

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

En sesión ordinaria de pleno de 28 de septiembre de 2009, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.-APROBACION DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACION

En la sesión extraordinaria de 27 de junio de 2007 se adoptaron varios acuerdos sobre organización del funcionamiento de los órganos de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de tener mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, se propone al pleno la delegación de competencias de contratación administrativa prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 30 de 2007, de Contratación del Sector Público, cuya delegación a la Junta de Gobierno Local habilita el artículo 22.4 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

«1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos de los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo corresponde al pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor».

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del pleno de la Corporación habrán de ser previamente dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

En virtud de todo ello se propone al pleno la delegación de las facultades del pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación reguladas en la disposición adicional segunda de la Ley 30 de 2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Seseña 5 de octubre de 2009.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.-10273